AÑO XVII TERUEL 1.º DE OCTUBRE DE 1896 NÚMERO 39

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario núm. 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

EL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta directiva de la Asociación del Magisterio burgalés, delegados mandados por los demás maestros, inspector provincial, secretario de la Junta de Instrucción pública, director y Claustro de profesores de la Escuela Normal, celebraron el día 31 de Agosto último una solemne sesión, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Eugenio Cemborain España, Consejero de Instrucción pública por la primera enseñanza, en cuya sesión se tomaron los importantes acuerdos que publicamos á continuación, relativos á la reforma de la provisión de Escuelas, acordándose sean elevados al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por medio de respetuosa instancia que será presentada por el Sr. España.

ACUERDOS

A. Las escuelas públicas se dividirán en tres categorías, mixtas, completas de niños y niñas y llamadas de oposición.

B. Las escuelas mixtas se proveerán siempre por concurso único; las completas de niños y niñas por concurso de ascenso y traslado.

C. Se considerarán mixtas aquellas que se hallen en pueblos menores de 500 almas, pudiendo ser desempeñadas por maestros ó maestras, sin preferencia alguna.

D. Las escuelas llamadas completas, ya de niños, ya de niñas, corresponderán á las poblaciones que cuenten 500 almas y no lleguen á 1.000, habiendo una de cada sexo en todas las de este vecindario.

E. Las llamadas de oposición serán establecidas en todas las poblaciones que cuenten desde 1.000 almas inclusive en adelante, habiendo en todas aquellas una de niños y otra de niñas por cada 2.000 habitantes.

F. Las escuelas mixtas se proveerán en un solo concurso, que se llamará único, una sola vez al año.

G. Las escuelas completas de niños ó niñas se proveerán por concurso de traslado ó ascenso, según el turno á que corresponda la vacante.

H. Las escuelas de 825 pesetas se proveerán por terceras partes: por oposición, traslado y ascenso.

I. Los ejercicios de oposición, tanto de la Península como de las Islas Baleares y Canarias, se verificarán en las capitales de sus respectivas provincias. El Reglamento determinará el procedimiento que haya de seguirse para nombrar el Tribunal, y la forma en que han de verificarse en cada provincia.

J. En los ejercicios de oposición podrán tomar parte todos los maestros ó maestras que poseyeren el título profesional, ó acreditasen tener aprobada la reválida.

L. Una vez ingresado por oposición en escuelas de las que hoy disfruta 825 pesetas, se ascenderá por rigurosa antigüedad hasta 1.650. Las dotadas con 2.000 ó más pesetas se proveerán alternadamente mitad por oposición y mitad por concurso; de ascenso y traslado.

M. En el concurso único para las escuelas mixtas podrán tomar parte todos los maestros ó maestras que reunan las condiciones establecidas en la base J. A los concursos de traslado acudirán tan sólo los que disfrutaren igual sueldo que el de la vacante, cualquiera que sea el tiempo que lleven al frente de su escuela.

N. Para premiar el mérito de la antigüedad y buenos servicios se concede el ascenso inmediato por concurso á los maestros de escuelas completas de 625 pesetas, siempre que contaren 20 años de antigüedad y como límite en su carrera.

O. Las condiciones de preferencia en toda clase de concursos en la provisión de escuelas, serán:

1.º Los maestros y maestras propietarios que disfruten sueldo igual al de la vacante, y cuyas escuelas, por disposición superior, deban suprimirse ó rebajarse de categoría ó sueldo.

2.º Los que disfrutaren mayor sueldo como maestros en propiedad (salvo lo dispuesto en la base M.)

3.º La antigüedad contada desde la escala legal inferior inmediata á la vacante.

4.º La antigüedad absoluta en el ejercicio del magisterio.

5.º Superioridad del título.

P. Las retribuciones escolares concedidas á los maestros y maestras por el art. 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, se fijarán en la tercera parte del sueldo fijo señalado por el art. 191 de la referida ley, por el art. 3.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894, para las escuelas á que dichos artículos se refieren.

Q. Las cantidades á que asciendan las retribuciones escolares se acumularán al sueldo regulador para todos los casos legales.

R. Los maestros de escuelas de Beneficencia tendrán para todos los efectos los mismos derechos que los demás profesores de la capital en que desempeñen su cargo.

S. Los actuales títulos administrativos serán presentados á los centros á que corresponda para que se extiendan los nuevos con la acumulación indicada de sueldos y retribuciones.

T. Los maestros que se hallen sirviendo escuelas superiores, tendrán derecho á concursar (por ascenso y traslado) á escuelas elementales, computándoles el sueldo legal que estas tuvieren en la localidad donde ejercieren.

V. La inamovilidad de los inspectores provinciales es de absoluta necesidad para el bien de la enseñanza, exigiendo para ella á tales funcionarios las condiciones que vuecencia estime oportunas.

X. Igualmente es imperiosa y urgente la reorganización de las Escuelas Normales.

También se acordó remitir otra instancia pidiendo que se lleve á cabo la primera de las conclusiones votada por unanimidad en la última Asamblea general del Magisterio, esto es, la unificación del sueldo y las retribuciones. El Sr. España ofreció ponerla él mismo con especial recomendación en manos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dejando entrever al mismo tiempo el buen deseo que anima á dicho Sr. Ministro, para que muy pronto sean una realidad estas nobles aspiraciones del Magisterio.

REGISTROS ESCOLARES

La Inspección provincial de primera enseñanza de Córdoba ha dictado una circular que reproducimos íntegra porque contiene doctrina saludable, y porque al llevar el V.º B.º del Sr. Larroca, tiene implícitamente la aprobación de la Inspección general. Dice así:

«Próxima la terminación de las vacaciones escolares, y deseando esta Inspección corregir deficiencias y faltas notadas en las visitas, recomienda á los señores maestros y maestras de las escuelas públicas la necesidad de llevar los diferentes registros consignados en la ley, que son verdaderos auxiliares de la disciplina, y que ponen de manifiesto el estado en que se encuentra el servicio.

Rompiendo la rutina tradicional se han publicado registros verdaderamente pedagógicos, que si bien para llevarlos convenientemente reclaman estudio y atención por parte de los maestros, dan una suma de conocimientos y un examen intelectual, moral y físico del niño, que facilitarían el desenvolvimiento de todas las facultades y acaso serían la base para largos y profundos estudios sociológicos.

Los registros principales que debe llevar el maestro son: de matrícula, de clasificación de la enseñanza y de los niños en los várìos grados y secciones en que el maestro los ha dividido para el mejor y más acertado régimen; el de contabilidad de las cantidades destinadas al material, el de correspondencia con las autoridades superiores gerárquicas y el de visitas, en donde la Junta local de primera enseñansa, el Inspector ó cualquiera otra autoridad que visite la escuela,

podrá consignar el juicio que la enseñanza le merezca, y hacer las indicaciones que estime conducentes al perfeccionamiento de la misma.

Para que la matrícula sea en toda ocasión una verdad y responda con exactitud á los datos que para la estadística reclama la Superioridad, se llevará este libro en la forma siguiente:

Cada año, á contar desde 1.° de Septiembre, se hará la matrícula anual, teniendo presente que el alumno que lleve varios años asistiendo á la escuela, constará siempre en la casilla de entrada la fecha en que ingresó, para que á primera vista aparezca la comparación del tiempo que lleva en la escuela, con los conocimientos que posea.

No existe disposición ninguna que determine los requisitos que el niño ha de presentar para ser admitido en la escuela, y aunque se recomienda una papeleta ó volante de la Junta local de primera enseñanza, en donde por el Registro civil (ó cura párroco) se haga constar la edad del niño, no será la carencia de este documento obstáculo para ser admitido en la escuela, cuya asistencia es el maestro el más obligado á favorecer.

La carencia de algunos de los registros reglamentarios al ser visitada la escuela por el Inspector, constituirá una falta para el maestro, que se hará constar en su expediente personal.

El libro de visitas no es un documento personal del maestro sino propiedad de la escuela, donde constan las vicisitudes de la enseñanza, bajo la dirección de los maestros que han pasado por ella; y por tanto debe quedar como material existente.

La ley dispone cómo pueden los maestros sacar certificados de estos libros, de aquellos informes que les convengan para su hoja de servicios.

Córdoba 15 de Agosto de 1896.—El Inspector, José del Río.—V.° B.°—El Inspector general, Larroca.»

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

«La circular de esta Dirección general de 24 de Junio último trasladando á los Rectores de las Universidades la comunicación dirigida en 27 de Agosto de 1895 al Director de la Escuela Normal Central de Maestros, por la que se autorizó que satisfagan los alumnos libres dos pesetas cincuenta céntimos como derechos de formación de expediente, no puede prestarse á otra interpretación sino á la de que aquella autorización es sólo para poderse exigir únicamente las dos pesetas cincuenta céntimos en cada curso por el expresado concepto, toda vez que se consideran todas sus asignaturas, ó las que de aquel se cursen, como un solo grupo.

»Pero este Centro directivo, por si en algún Establecimiento docente de los que á dicha autorización afecta y por un concepto equivocado y abusivo se diere torcida interpretación á la autorización referida, ha acordado manifestar á V. S., para que pueda hacerlo saber así á las Escuelas Normales de ese distrito universitario, que no pueden exigir mayor gasto por la formación de expediente, que las dos pesetas cincuenta céntimos únicamente, por todas las asignaturas de cada curso ó por todas las que de él se estudien.

«Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento de las Escuelas Normales, sirviéndose V. S. acusar recibo de esta circular.»

Sección de noticias

Contra lo que de público se decía y nosotros negamos siempre rotundamente, en las Normales de Maestros y Maestras de esta provincia han sido admitidos sin dificultad alguna á matrícula del tercer curso de la carrera, los alumnos y alumnas menores de diez y siete años que en los dos anteriores practicaron los estudios de Maestro ó Maestra elemental con arreglo á ley. De modo que, al fin, ha sucedido aquí lo que en todas las Normales de España, y lo que era forzoso que sucediese: que no se ha lesionado ningún derecho. Lo que celebramos mucho, porque de este modo han recobrado la tranquilidad algunas familias.

Sirva esto de satisfacción á los colegas que se han ocupado del asunto.

En el primer suelto de la sección de noticias del número 36, dimos como desestimada la solicitud del Ayuntamiento de Andorra

pidiendo supresión de dos escuelas. Fué un *lapsus* que, advertidos, debemos rectificar diciendo que se trataba de Samper y no de Andorra.

—=—

Ha reaparecido nuestro estimado colega local *La Opinión*. Lo celebramos, deseando que no se le presente ningún nuevo entorpecimiento, capaz de hacerle sufrir otro eclipse.

—=—

El periódico citado en el suelto anterior, coloca en la lista de beneficios obtenidos por el distrito de Valderrobres-Castellote, mediante la gestión del Sr. Marqués de Lema, *la supresión de escuelas en los pueblos de Mas de las Matas y Cerollera*, que no es beneficiosa, ni conveniente, ni legal.

Nosotros, puestos en las condiciones de *La Opinión*, hubiéramos borrado de la lista *ese beneficio*, porque su gestión honra poco, poquísimo á nadie, y menos, á un miembro del Ateneo de Madrid.

—=—

Ha tomado posesión de la escuela de niñas del Centro de esta ciudad, la profesora nombrada, D.ª Plácida Madarriaga.

Deseamos á nuestra apreciable compañera toda clase de venturas en su nuevo destino.

—=—

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto queden sin efecto los nombramientos de Maestra hechos para las escuelas de 825 pesetas, en virtud de las últimas oposiciones verificadas en Zaragoza, y que el expediente vuelva al Rectorado para que ante él hagan nueva elección de escuela las Maestras que obtuvieron los números 2, 3, 4 y 5, por no haberse posesionado de la escuela de Ricla D.ª Luisa Díaz, que la eligió condicionalmente, por si no era nombrada para la de Patronato de Maquirriaín.

—=—

Parece que ha sido resuelta la jubilación forzosa de los Maestros de párvulos de Madrid, que cuentan más de 65 años de edad. Y muchos periódicos ven en esta medida algo del carácter exclusivista que por desgracia se descubre en muchas de las disposiciones que salen hoy del Ministerio de Fomento. O ha debido resolverse la jubilación de todos los Maestros que se encuentren en igual caso, ó tienen que suponer los maliciosos que á alguien interesa hacer vacantes en Madrid.

—=—

Enviamos nuestro más sentido pésame á nuestro querido amigo, D. Melitón Escamilla, maestro público de Madrid, por la dolorosa desgracia que le aflije con el fallecimiento de su hijo D. José Escamilla Moreno, ocurrido á la edad de 22 años en Illana (Guadalajara.)

—=—

Se han concedido algunas dispensas de edad para el ingreso en las Normales. Se refieren á casos en que faltaba muy poco tiempo para cumplir los años que exige la Real orden de 12 de Junio último.

Puesta la ley.....

—=—

Nuestro querido amigo, D. Ezequiel Solana, ha sido premiado en los últimos Juegos Florales celebrados en Calatayud.

El trabajo versaba sobre «Las excursiones escolares», y el premio consiste en una colección de las obras de Santa Teresa de Jesús, edición autografiada por D. Vicente de Lafuente.

Que sea enhorabuena.

—=—

Ha fallecido el Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense, D. Manuel Anta y Castro. Su muerte ha sido muy sentida en aquella ciudad. El entierro fué una verdadera manifestación de duelo.

El género se acaba por momentos.

—=—

Se da por segura la suspensión de las oposiciones que deben anunciarse en Noviembre próximo, lo que revela ya que la suspensión no se decretó cuando la del concurso, que para ese mes no habrá todavía Reglamento.

—=—

Son varias las peticiones formuladas por maestros de la provincia de Zaragoza solicitando su traslado á otras escuelas por adeudárseles más de un semestre de su dotación en las que desempeñan.

De esperar es que sean atendidas, como lo

han sido las de otros compañeros que se hallaban en igual caso.

Si la ley se rompe, que sea para todos.

—=—

Según dicen los periódicos, estos días á las oposiciones anunciadas en Febrero último para proveer escuelas vacantes de 2.000 y más pesetas, se han presentado los siguientes aspirantes: 105 para las escuelas de niños, 144 para las de niñas y 109 para las de párvulos.

La recaudación de consumos en Madrid, aumentará de modo no despreciable; porque para días tienen que hacer los opositores.

—=—

Se ha acordado por el Ministerio de Fomento que en lo sucesivo las propuestas que hagan las Juntas de Instrucción pública á las Diputaciones provinciales, para el cargo de Cajero de primera enseñanza, sean unipersonales, en vez de las ternas que actualmente se forman.

—=—

Por la Junta de Clases pasivas se ha reconocido á la señora doña María del Rosario Mateo y García, viuda de D. Cesáreo Antolin Viñé, director que fué de Escuela Normal de Maestros de Valencia, derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas.

—=—

Se ha desestimado la pretensión de un Secretario de Junta de Instrucción pública, que había solicitado la expedición de nuevo título administrativo, con mayor sueldo que el que señala para estos funcionarios el artículo 283 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

—=—

Dice *La Escuela Moderna*:

«No parece que esté tan próxima, como pudiera creerse por las noticias de algunos colegas, la publicación del Reglamento de provisión de escuelas. Según nuestros informes, aún no está completamente terminado este Reglamento, que habrá de verse aun en la Inspección general de Enseñanza, y respecto del cual es posible que no pueda prescindirse de oir al Consejo de Instrucción pública.

Salvo, pues, en tres ó cuatro extremos que en su día señalamos y acerca de los cuales es unánime la opinión de los que deben entender en el asunto, no descansan en base firme las noticias que con lujo de pormenores se están echando á volar de algunos días á esta parte á propósito del tan zarandeado Reglamento, pues suponiendo que sean exactas, están muy expuestas á rectificaciones.»

—=—

«La disposición sensacional que estos días ha anunciado algún colega sobre jubilación forzosa de los maestros de párvulos que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, ha quedado limitada á los de Madrid, lo que no nos explicamos, si esa disposición tiene algún sentido y responde á algún pensamiento serio.

Por aferrarse al sistema de los términos medios, se está dando diariamente motivo á censuras para la administración de la enseñanza. ¿Qué razón hay para jubilar á los maestros de párvulos de Madrid, y á los demás no? Si se ha creido que la primera disposición (la de carácter general) iba á ser mal recibida y se temió á las censuras, no ha debido darse la segunda; *Al vado ó á la puente*, que dice el adagio. Lo hecho servirá para que las gentes (y sobre todo las maliciosas, que abundan) piensen y propalen lo que sin duda no es, y nosotros deseamos vivamente que no sea.»

¿Qué razón, pregunta el colega? Pues que habrá *ellas* á quienes convengan las brevitas de Madrid.

Si luego salen *otras* deseosas de las de provincias, ya se *ampliará la ley*.

—=—

«Los programas para el ingreso en las Escuelas Normales, con demasiada tardanza publicados, han sido bastante mal recibidos por los periódicos profesionales, de los que ni siquiera uno los trata con benevolencia.

Creemos que se debe esta mala acogida, no á que, como afirma la mayoría de nuestros colegas, comprendan mucho (pues claro es que cuantos puntos se tocan en ellos han de tratarse en la práctica sin rebasar los límites de la primera enseñanza), sino á la factura de ellos, á la manera de presentarlos en forma de cuestionarios, de los cuales debieran sacarse los verdaderos programas para los exámenes. Cuestionarios ó lo que sean, care-

cen de unidad de criterio, pues comparados entre sí, resultan muy desiguales, aunque sólo se tomen como determinación de los límites en que debe encerrarse cada materia de las que han de ser objeto de los ejercicios. Si así se tomaran, las Escuelas Normales podrían mejorar la cuestión, formando por sí mismas los verdaderos programas, con la base, naturalmente, de los que ha redactado la Inspección general de enseñanza.

Nos parece que esta podría ser una buena solución, que las Normales verían con gusto, con tanto más motivo, cuanto que en algunas ha parecido mal que tan en absoluto se haga caso omiso de ellas en este asunto.»

—=—

Leemos en *El Magisterio Aragonés*:

«*Otra ilegalidad.*—En uno de nuestros anteriores números preguntamos á nuestros estimados colegas *El Riojano* y *La Asociación*, de Logroño, si sabían algo acerca de la legalidad del nombramiento de Maestro para la escuela del Hospicio de dicha capital, hecho fuera de concurso. A esta pregunta contestan aquéllos lo siguiente:

«Lo que nosotros sabemos—dice *El Riojano*—es que D. Eugenio Martínez, que desempeñaba la escuela de Calahorra, dotada con 1.100 pesetas, obtuvo por concurso una auxiliaría de Málaga con 1.375, tomó posesión de la misma, y de esta escuela fué trasladado á la de la Beneficencia de esta Ciudad.

Suponemos que la Dirección general para hacer este traslado y como de costumbre, no habrá tenido en cuenta ningnna de las disposiciones vigentes, cosa que no nos debe coger de susto, porque debemos estar ya persuadidos de que en los altos Centros se hacen las leyes por el gasto de no cumplirlas.»

La Asociación se expresa así:

«Nos pregunta nuestro apreciado colega *El Magisterio Aragonés* si sabemos algó acerca de la provisión de la escuela de la Beneficencia provincial.

Pues sabemos que se ha provisto sin concurso ni oposición.

Nada más.

Es cuanto podemos decir á nuestro compañero zaragozano.»

Damos las gracias por su atención á los periódicos profesionales de Logroño, de cuyas contestaciones se infiere que en la provisión de la citada escuela se ha cometido, como sospechábamos, una nueva ilegalidad.

Hace algún tiempo que oimos decir á un estimado compañero que había tres clases de maestros: de ley, de Real decreto y de Real orden, aludiendo á los fundamentos de sus respectivos nombramientos. Hoy es deficiente ya esa clasificación, en la cual no se hallan comprendidos todos los agraciados con escuelas á las que nunca pensaron llegar por el camino de la legalidad. Preciso es formar un nuevo grupo en el que podría incluirse á los desahogados que obtuvieron sus nombramientos por..... sorpresa.»

¿Por..... sorpresa, ó por..... *otra cosa*, estimado colega? Porque en estos malhadados tiempos de bajo imperio hay motivos más que suficientes para pensar que quien descaradamente quebranta la ley desde arriba cuando tan alerta lo tienen los de abajo, no cabe lo haga, por sorpresa. Otro *caballero más poderoso* le obligará seguramente.

—=—

La Junta provincial de Instrución pública de Soria, en sesión celebrada el día 31 de Agosto último y por iniciativa del Sr. Gobernados civil don Félix J. Corazouy, acordó dar una prueba de aprecio á la Excma. señora Marquesa de Vadillo, que con noble y generoso proceder atiende personalmente durante la temporada de verano á las necesidades materiales é intelectnales de la niñez de la villa de Tera, á la que alimenta é instruye en su mismo palacio con solicitud verdaderamente maternal. Dicha prueba de gratitud fué una comunicación laudatoria que quedó redactada en la misma sesión en los términos siguientes:

«Excma. Sra. Con inmensa satisfacción se ha enterado esta Junta de cuanto V. E. viene haciendo por la enseñanza primaria de la villa de Tera, donde radican bienes del Marquesado que con vuestro distinguido esposo tan noble y gardallamente ostentais en la Corte, como estimado y respetable sabeis hacerlo por toda la región en que enclavan sus dominios.

El hermoso ejemplo que se manifiesta en la educación de vuestros hijos, por la cual brillan en las aristocráticas sociedades, y se distinguen con su llaneza y sus amables atenciones en los pueblos y en las aldeas, dechado de grande aprecio es en todas las clases ante las que lo mostrais, y se hace, por tanto, conocido y observado.

Y el hecho de reunir V. E. en vuestro palacio de Tera determinados días de la semana, á los niños y niñas de la población, y con solicitud y cariño maternal explicarles el catecismo, enseñarles lectura, escritura, y otros sanos y útiles conocimientos primarios,

estimulando y premiando la aplicación y el saber con pródigos donativos de objetos apetecidos por la infancia, y con trajes ó vestidos que en labor constante las manos de V. E. y las de su muy estimables hijas les hacen, es también otro dechado, Excma. Señora, digo igualmente de imitación, y muy merecedor de las alabanzas de los pueblos, de las bendiciones y lágrimas de gratitud con que os pagan los padres, del amor de los educandos, que es amor que arraiga y se trasmite á la posteridad y de que las Corporaciones que á nombre del Estado ejercen el protectorado de la enseñanza de la niñez apreciándole en todo su gran valor y en toda su trascendental importancia, acuerden como se congratula en acordarlo hoy esta Junta provincial de instrución pública, consigna en acta, y que se comunique á V. E. por escrito que personalmente le entregue una comisión de su seno el más expresivo, solemne y entusiasta voto de gracias.»

Reciban nuestra felicitación la Exma. señora Marquesa de Vadillo y la junta provincial de instrución pública de Soria, la primera por sus generosos sentimientos y la segunda por su pública manifestación de gratitud que tanto la honra.

—=—

Leamos en *El Ramo:*

«No parece que se halla tan próxima como se había dicho la publicación del nuevo Reglamento de provisión de escuelas.

Según recientes noticias que tenemos de la corte y que nos merecen bastante crédito, los trabajos de gabinete, llamémosles así, no se encuentran todavía terminados, ni siquiera, resuelto, ni tal vez bien pensado, lo que se determinará respecto de si las oposiciones han de verificarse en las capitales de provincia, como desea una gran parte del Magisterio, ó en las cabezas de Distrito Universitario y en Madrid, como hasta ahora se ha verificado.

Pesan mucho en el ánimo del legislador las repetidas quejas de la prensa periódica profesional y de muchos Maestros contra esa especie de espíritu regionalista que influye, quizá más de lo necesario en el resultado final de las oposiciones á escuelas de primera enseñanza, y, aún más que esto, el excesivo trabajo que recae sobre un solo Tribunal que ha de estudiar y juzgar en pocos días muchas docenas de ejercicios y el largo tiempo que se invierte en daño mismo de los opositores en cada provisión de escuelas por este medio.

Además, como el nuevo Reglamento ha de ser informado por la Inspección general y por el Consejo de Instrución pública, es de suponer que se suspenderán las oposiciones que se habían de celebrar en el próximo Noviembre, y que habrá terminado el presente año ó estará muy cerca de terminar cuando las nuevas disposiciones vean la luz en la *Gaceta*.

El amigo que esto nos escribe, dice, que estas son las versiones que corren entre las personas que tienen más motivos para saber el estado en que se encuentra la reforma del Reglamento.

Nunca creímos nosotros que el pensamiento, respecto de este importante asunto dejara de estar ya formado, ni que los trabajos de redacción se encontraran tan atrasados.

—=—

La Educación, de Madrid, en su artículo de fondo del último número, se ocupa y con alguna extension, de la proposición de ley del Sr. García Romero, calificando, en conjunto, el pensamiento del diputado por Pastrana de noble y generoso.

Presta su conformidad á la mayoría de los artículos que comprende, añadiendo en cuanto al 5.º ó de los auxiliares de las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública, que se les conceda jubilación, cuando sean ó hayan sido maestros de escuelas públicas.

El objetivo principal del Sr. Fernández y Sánchez, autor de dicho artículo, es combatir el art. 9.º del referido proyecto que lo considera ó le parece, más que pobre, raquítico y hasta deficiente.

El referido art. 9.º del proyecto, dice, ha menester reformarse en sentido extensivo y favorable á las viudas y huérfanos de todos los maestros fallecidos y que fallezcan, cualquiera que sea el tiempo de servicios del causante, aunque siempre en cantidad proporcional á dicho tiempo, y señalando un tipo mínimo que permita á las familias llevar una vida modesta, pero decorosa.»

«Conceder, como se propone, una pensión temporal, no resuelve nada; porque, transcurrido que sea el tiempo de dicha pensión, volverán la angustia y la miseria para tantos seres atribulados.»

«La pensión debe durar tanto como duren las causas legales que la hagan necesaria.»

Extiéndese en consideraciones y ejemplos sobre lo insignificante que puede resultar esa pensión temporal que determina el proyecto, y por último, dice que «todo lo que no sea conceder una pensión de dos pesetas

diarias á la familia de un maestro, cuando esta conste de más de una persona, ó de una peseta, en caso contrario, nos parece—añade—menos que la limosna que en la calle se suele dar á un mendigo, lo cual no debe consentir el Gobierno de una nación civilizada, culta y cristiana.»

Laudables en extremo son los propósitos de nuestro colega y fundadas, en parte, sus oportunas observaciones.

—=—

Dice *El Magisterio Valenciano*:

«A una pregunta ó interpelación del señor Vincenti que sobre la batallona cuestión de pagos á los maestros hizo en una de las sesiones del Congreso al Sr. Ministro de Fomento, contestó éste, que se había adelantado bastante en el citado asunto, y que la deuda principal emanaba de años anteriores, ó sea, de atrasos. Que había dictado una circular á las Juntas de Instrucción pública, pidiéndoles en el término de quince días, resúmenes circunstanciados de lo satisfecho y de lo que quedaba pendiente de pago. Y por último, dijo y esto es lo más notable, que si había deficiencias sería por falta de ingreso de los *Recaudadores de Instrucción pública*.

Pues precisaménte esa falta de ingreso de los Recaudadores y agentes de las contribuciones, no de *Instrucción pública*, como los llamó el Sr. Linares Rivas, es lo que trae á mal traer á los Maestros en el percibo de sus haberes. Y como en aquella falta pueden estar interesados los Delegados de Hacienda, como decía muy bien el Sr. Vincenti, de aquí que la disposición publicada por el señor Navarro Reverter para llevar á la práctica el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Abril último, haya cercenado en parte las prescripciones de éste último; encomendando á los Delegados la facultad de fiscalizar y determinar previamente las cantidades que hayan de ingresarse en las Cajas de primera enseñanza por los respectivos agentes y recaudadores de contribuciones. Esto, unido á la indigencia de la mayoría de los Gobernadores de no apremiar oportunamente á los municipios morosos, son las causas originarias y ya crónicas de que los maestros sigan cobrando sus haberes con lamentable retraso y el que muchos maestros no cobren nunca.»

—=—

En los presupuestos generales del Estado para el presente año económico figuran para atenciones de primera enseñanza, 1.615.903 pesetas; para la segunda enseñanza y Escuelas de Comercio y Artes y Oficios, 3.921.185; enseñanza superior, 3.462.332; enseñanza profesional y Escuelas especiales, 259.366, y Bellas Artes, 874.367.

—=—

Al siguiente día de cerrarse las Cortes, salió el señor Linares Rivas para Lequeitio (Vizcaya).

Este viaje, dicen los colegas madrileños, retrasará la publicación del futuro Reglamento, á no ser que como el Sr. Groizard, desde Alzola, lo publique desde Lequeitio.

Por si así sucede, Dios nos coja en estado de gracia.

—=—

Una de las novedades de la futura Exposición Universal de París será un mapamundi monstruo, proyectado por el geógrafo francés Eliseo Reclus.

El volumen de este mapamundi será 400.000 veces menor que el de la tierra; es decir, que tendrá 100 metros de circunferencia y 33 de longitud. Su altura será la de una casa de diez pisos.

Alturas de 2.000 metros, como la del Mont-Cenis, tendrá un relieve de medio centímetro, y gracias á los juegos de sambras y á la pintura, se verán alturas de 500 y 700 metros.

Este enorme globo, no menos gigantesco que la torre Eiffel, será, además de instructivo, muy curioso. En el interior habrá otra esfera, alrededor de la cual estarán trazados, como si fuese una pista espiral, los caminos que ofrecen más interés al viajero que desee dar la vuelta al mundo en 80 minutos.

Por toda esta pista de más de un kilómetro de longitud, se desarrollarán pintorescos panoramas y modelos de casas, escenas y costumbres de distintos países.

Entre los puntos importantes señalados en el globo se encuentra el Escorial.

—=—

A D. Nicolás Fernández, Maestro de Bilbao, le han sido reconocidos para su computación en los concursos los servicios prestados en Escuelas Normales.

Imp. de Zarzoso